

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-146/2025.

PERSONA ACTORA: Raúl Mendoza Martínez.

PARTE ACUSADA: Luis Gerardo Montes Vega.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Desechamiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento, emitido por la CNHJ, de fecha 26 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 26 de mayo de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-146/2025.

PERSONA ACTORA: Raúl Mendoza Martínez.

PARTE ACUSADA: Luis Gerardo Montes Vega.

ASUNTO: Acuerdo de Desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta de la recepción del correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, presentado por el **C. Raúl Mendoza Martínez**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, el cual es interpuesto en contra del **C. Luis Gerardo Montes Vega**, por actos contrarios a los principios y Documentos Básicos de nuestro partido morena.

Una vez revisado el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, las y los integrantes de esta Comisión enuncian los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – Presentación de la queja. Se dio cuenta del escrito recibido mediante correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión el día 08 de abril de 2025², promovido por el **C. Raúl Mendoza Martínez** en contra del **C. Luis Gerardo Montes Vega**.

SEGUNDO. – Prevención. Derivado de que el escrito de queja no cumplió con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena³, así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴, para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario, se emitió Acuerdo de Prevención de fecha 14 de mayo.

TERCERO. – De la contestación a la Prevención. De una revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para la recepción de escritos, no se recibió escrito alguno a nombre del quejoso.

Una vez expuesto el desarrollo del proceso derivado del presente asunto, las y los integrantes de esta Comisión:

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

² En adelante todas las fechas pertenecen al 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

CONSIDERAN

ÚNICO. Que, el recurso de queja no cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54° del Estatuto, así como el artículo 19 del Reglamento**, para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso admisión de la misma, para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario.

Por lo anterior, se actualiza lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, el cual se cita a continuación:

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una 14 sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

(...)”

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que el promovente de la presente queja debió anexar a su escrito la narración clara, expresa y cronológica de los hechos en los que fundaba su queja, así como sus pretensiones y la relación de los preceptos estatutarios presuntamente violados.

Por lo que, con fundamento en lo establecido por el tercer párrafo del artículo 21 del Reglamento, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de 14 de mayo, para el cumplimiento de los requisitos de admisión y se **DESECHA DE PLANO** la queja presentada por el **C. Raúl Mendoza Martínez**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o. y 54° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el considerando **ÚNICO** del presente acuerdo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 54° del Estatuto de morena.

SEGUNDO. Notifíquese al **C. Raúl Mendoza Martínez**, a la parte actora como corresponda del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

TERCERO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese en los estrados digitales de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



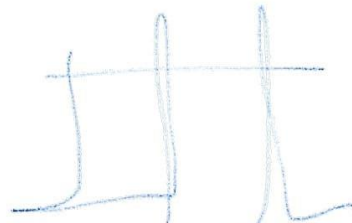
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA